

DOCUMENTO C

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE PERITOS PROFESIONALES EN GEOTECNIA

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE PERITOS PROFESIONALES EN GEOTECNIA.

ARTICULO 1.- El Comité Dictaminador de Peritos Profesionales en Geotecnia, en adelante El Comité, es un órgano colegiado de apoyo técnico al Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C., en lo que sigue El Colegio, en los procesos de evaluación de los aspirantes a obtener la certificación de Peritos Profesionales en Geotecnia, así como la revalidación de dicha calidad.

ARTICULO 2.- El Comité hará por lo menos una convocatoria anual para obtener la certificación de Peritos Profesionales en Geotecnia, a través del Consejo de Certificación.

ARTICULO 3.- Las actividades de El Comité están reguladas por los siguientes documentos:

- Estatuto del Colegio.
- Reglamento Interno para Designación de Peritos Profesionales, en adelante el Reglamento Interno.
- Reglamento Complementario para Designación de Peritos Profesionales en Geotecnia, en lo que sigue El Reglamento Complementario.
- Por este Manual.

ARTICULO 4.- El Comité se integrará por un Coordinador, un Subcoordinador y siete Vocales.

- El Coordinador y tres vocales serán designados por el Consejo de Certificación y ratificados por el Consejo Directivo.
- Tres Vocales serán designados por la asociación miembro del Consejo Técnico del Colegio, cuyas actividades están relacionadas con la geotecnia: Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica, A.C.
- El subcoordinador será nombrado por los directivos de la asociación mencionada en el párrafo anterior.
- El Comité contará con un séptimo Vocal, representante del Comité Dictaminador de Peritos Profesionales en Seguridad Estructural, nombrado por éste mismo.
- El comité contará con un secretario técnico, que será nombrado por el Consejo de Certificación.

ARTICULO 5.- El coordinador y el subcoordinador durarán en el ejercicio de su cargo tres años, pudiendo ser reelectos por parte de quien los designó.

ARTICULO 6.- Cada dos años se substituirá uno de los vocales nombrados por el Colegio y otro de los nombrados por la asociación miembro del Consejo Técnico de El Colegio. Ambos vocales serán los que tengan mayor antigüedad en el Comité. Pudiendo ser reelectos por parte de quien los designó.

En el caso de que haya vocales con la misma antigüedad, se hará un sorteo para determinar a quien se substituye.

ARTICULO 7.- En caso de substitución, renuncia, remoción o fallecimiento de algún integrante, el nuevo miembro será designado por quien nombró al antecesor y el Consejo Directivo deberá ratificarlo.

ARTICULO 8.- El Consejo Directivo, a petición del Consejo de Certificación, podrá remover a cualquier integrante del Comité, por alguna de las siguientes causas:

- Cuando deje de formar parte del Colegio.
- Cuando deje de asistir a tres sesiones en forma consecutiva, sin causa justificada.
- En el caso de no llevar a cabo los trabajos que le sean encomendados en el seno del Comité.
- Cuando en razón del nombramiento obtenga o pretenda obtener ventajas de índole personal.

ARTICULO 9.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Representar al Comité ante el Consejo de Certificación y ante el Consejo Directivo.
- Señalar día y hora para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir y moderar los debates en las sesiones.
- Suscribir los dictámenes de evaluación y remitirlos al Consejo de Certificación.
- Proponer las políticas para mejorar la operación del Comité y las reformas procedentes para tal efecto.
- Informar al Consejo de Certificación y en su caso al Consejo Directivo, una vez al año, acerca de la actuación del Comité.
- Lo indicado en el artículo 11.

ARTICULO 10.- El Subcoordinador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Substituir al coordinador en caso de ausencia.
- Lo indicado en el Artículo 11.

ARTICULO 11.- Los integrantes de El Comité, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones de El Comité a las que sean convocados.
- Emitir su voto en los casos previstos en el Manual.
- Formar parte de los grupos que se organicen para las sesiones de evaluación y asistir a las mismas, de acuerdo con el calendario previsto.
- Suscribir las actas en las que se asienten los resultados de las diferentes partes del proceso de evaluación.
- Emitir su opinión para la integración del dictamen referente a cada uno de los candidatos.
- En caso de ausencia del coordinador y del subcoordinador, elegir un miembro para presidir la sesión.

ARTICULO 12.- El secretario técnico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Integrar los programas de trabajo que deberán ser remitidos a El Comité.
- Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos de El Comité.
- Convocar y formular el orden del día de las sesiones de acuerdo a las indicaciones del Coordinador.
- Hacer llegar a los miembros de El Comité las minutas o actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, los órdenes del día y la documentación necesaria en las sesiones.
- Dar lectura a la minuta o acta de la sesión anterior.
- Recabar la firma de asistencia de los integrantes de El Comité a las sesiones de éste.
- Levantar la minuta o acta de cada una de las sesiones de El Comité.
- Llevar el control y seguimiento de las sesiones y dictámenes de evaluación.
- Llevar el control del calendario para la evaluación de las solicitudes presentadas.
- Revisar que los expedientes de los aspirantes cumplan con los requisitos fijados.
- Informar a los aspirantes a obtener la calidad de Perito Profesional en Geotecnia, sobre la fecha en que deberán presentarse a la evaluación correspondiente.
- Realizar las actividades administrativas inherentes al cargo.

ARTICULO 13.- Las sesiones de El Comité serán:

- Ordinarias
- Extraordinarias
- De evaluación.

ARTICULO 14.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos en forma bimestral; tendrán validez con la asistencia de cuatro o más integrantes del Comité.

ARTICULO 15.- Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo cuando la naturaleza del asunto lo requiera, a juicio del coordinador, o por solicitud de un mínimo de tres miembros de El Comité; tendrán validez con la asistencia de El Coordinador o el Subcoordinador y cuatro o más miembros de El Comité.

ARTICULO 16.- En las sesiones de evaluación se examinará a los solicitantes a Perito Profesional Certificado en Geotecnia, emitiendo los dictámenes, que quedarán asentados en actas. Las sesiones se celebrarán de acuerdo al número de solicitantes que existan y serán válidas con la asistencia de cuando menos tres Vocales y el Coordinador o en su caso el Subcoordinador.

ARTICULO 17.- El Secretario técnico revisará que las solicitudes presentadas, cumplan con los siguientes requisitos, en cuyo defecto requerirá al solicitante para en un plazo máximo de cinco días hábiles, subsane las omisiones o deficiencias.

- Solicitud escrita dirigida al Coordinador del Consejo de Certificación, en que se manifieste el deseo de obtener la certificación como Perito Profesional Certificado en Geotecnia y la aceptación del procedimiento de evaluación.
- Comunicación dirigida al Coordinador del Consejo de Certificación en la que exponga sus motivos para aspirar a la calidad de Perito Profesional en Geotecnia.
- Copia fotostática del título profesional y en su caso el título de maestría o doctorado.
- Copia fotostática de la cédula profesional.
- Curriculum Vitae actualizado preferentemente en las formas que proporcione el Colegio.
- Constancia de su carácter de miembro del Colegio.
- Copia de tres estudios o documentos relacionados con la práctica profesional en geotecnia.
- Relación de la actividad profesional en geotecnia en el formato proporcionado por el Colegio.
- Constancias o documentos comprobatorios que demuestren que cuenta con la experiencia y tiempo de práctica que se mencionan en el Reglamento Complementario.
- Copias fotostáticas de diplomas, distinciones, reconocimientos relacionados con la especialidad.
- Copia del recibo de pago para estudios y solicitud.

ARTICULO 18.- El procedimiento de evaluación será el siguiente:

- Integración del expediente, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno y en el Reglamento Complementario y en la Convocatoria respectiva
- Análisis del curriculum vitae del candidato, así como de la relación de la actividad profesional en la geotecnia, para tener una visión general de la actuación profesional del mismo y revisión de la documentación que presenta el candidato, para comprobar su actuación en el campo profesional.
- Entrevista del Comité con aquellos candidatos cuya documentación no sea clara, con el objeto de precisarla.
- El Comité deberá resolver, con el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de sus miembros, siendo uno de estos votos el del Coordinador o el Subcoordinador, la procedencia de las solicitudes de los aspirantes a peritos profesionales certificados.
- En caso necesario, para verificar la validez de la documentación recibida, podrán auxiliarse de las instituciones de enseñanza superior, de la Dirección General de Profesiones o de cualquier otra autoridad o grupo colegiado legalmente constituido, que tenga pericia en la materia.
- Sí como resultado de la revisión efectuada y la entrevista, El Comité determinará la evaluación que considere adecuada, que puede ser:

a) Evaluación por méritos, cuando El Comité reciba la solicitud de un candidato ampliamente reconocido por su experiencia, capacidad profesional y honestidad, podrá aceptarlo sin mayor trámite siempre y cuando la decisión sea de por lo menos de siete de sus miembros, incluido el Coordinador y el Subcoordinador, de no cumplirse lo anterior, al candidato se le solicitará someterse a los procedimientos que siguen.

b) Evaluación por examen escrito, que consistirá de doce preguntas de las cuales el candidato contestará ocho. De las ocho preguntas, cinco tendrán que seleccionarse del “área de conocimientos generales” y las tres restantes del “área de experiencia” que más domine. Además, se propondrán tres ejercicios o problemas prácticos de los que el candidato elegirá uno – el que más se apegue a su especialidad – para resolverlo.

c) Evaluación por examen oral, si El Comité considera insuficiente para evaluar a un candidato mediante el examen escrito, le solicitará se someta a un examen oral, que consistirá en preguntas de criterio, sobre un proyecto que el mismo elija dentro de los que presentó en su documentación, el cual estará presidido por lo menos por dos de los miembros del Comité.

El examen escrito se preparará por una terna de los miembros del Comité elegida diferente en cada caso, los cuales serán los únicos que elaborarán dicho examen y se encargarán de su custodia y aplicación. Se dará voto de confianza a los miembros de la terna, para que no sea conocido, ni revisado por el resto de los miembros del Comité y evitar que su contenido sea conocido por otras personas.

Cada examen será diferente al anterior.

El Secretario Técnico del Comité guardará un archivo de todos ellos.

El Comité Dictaminador de Peritos Profesionales en Geotecnia, podrá invitar a un profesional de reconocida capacidad a Certificarse por Méritos, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 18 inciso a), quién deberá presentar su curriculum en el formato que el candidato tenga establecido.

Una vez terminada la evaluación por El Comité de todos los candidatos, enviará el resultado del proceso al Consejo de Certificación para que actúe de acuerdo a lo consignado en el Reglamento Interno y se elabore el acta correspondiente con el resultado del proceso, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Comité.

Se notificará por escrito al interesado del resultado de su solicitud.

Se enviará a resguardo la información proporcionada por el interesado, así como los documentos generados en el proceso.

En el caso de una inconformidad se seguirá el procedimiento de apelación que se menciona en el Reglamento Interno.

Aprobado por el Consejo Directivo en reunión celebrada el _____.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

EL SECRETARIO GENERAL

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ OCHOA

ING. MAURICIO JESSURUM S